



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

¡Unidos por el Agua...!



ORDENANZA MUNICIPAL N° 09-2019-MPC-CHIVAY

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.

VISTOS:

SOLICITUD DE EXPEDIENTE N° 3007-2019; INFORME 0210-2019-GDE-MPC/CHIVAY; INFORME 0211-2019-GDE-MPC/CHIVAY; INFORME 023-2019-SGAT-MPC-CHIVAY; INFORME LEGAL N°244-2019-GAJ-MPC-CHIVAY; INFORME N°24-2019-SGAT-MPC-CHIVAY; INFORME N°25-2019-SGAT-MPC-CHIVAY; DICTAMEN N°003-2019-COMISIONDECOMERCIALIZACION; ACUERDO DE CONCEJO N° 76 -2019-MPC-CHIVAY.

CONSIDERANDO:

QUE, LOS ARTÍCULOS 194 Y 195 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO MODIFICADOS POR LA LEY N° 27680, LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL, SEÑALA QUE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO LOCAL SON LAS MUNICIPALIDADES PROVINCIALES Y DISTRITALES, LAS CUALES TIENEN AUTONOMÍA POLÍTICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA EN LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, SIEMPRE QUE LA MISMA SE EJERZA DENTRO DE LOS PARÁMETROS DE COMPETENCIA EXCLUSIVA DE LOS MUNICIPIOS Y QUE SE ENCUENTRE DENTRO DE LOS LÍMITES DETERMINADOS EN EL ARTÍCULO IV DEL TÍTULO PRELIMINAR DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

QUE, LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, MENCIONA EN SU ARTÍCULO 9, QUE SON ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL SEGÚN EL NUMERAL 8. APROBAR, MODIFICAR O DEROGAR LAS ORDENANZAS Y DEJAR SIN EFECTO LOS ACUERDOS;

QUÉ, EL ARTÍCULO 41°, DE LA LEY 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, ESTABLECE QUE LOS ACUERDOS SON DECISIONES QUE TOMA EL CONCEJO, REFERIDAS A ASUNTOS ESPECÍFICOS DE INTERÉS PÚBLICO, VECINAL O INSTITUCIONAL, QUE EXPRESAN LA VOLUNTAD DEL ÓRGANO DE GOBIERNO PARA PRACTICAR UN DETERMINADO ACTO O SUJETARSE A UNA CONDUCTA O NORMA INSTITUCIONAL;

QUE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 73° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 56 DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY 27972, LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO SON DE CARÁCTER INALIENABLES E IMPRESCRIPIBLES, EN CONSECUENCIA LAS VÍAS PÚBLICAS, AL TENER DICHA CONDICIÓN, ESTÁN FUERA DEL TRAFICO JURÍDICO Y, NO SON SUSCEPTIBLES DE GRAVAMEN, RAZÓN POR LA QUE DEBEN PERMANECER LIBRES, YA QUE SU DESTINO EL INTERÉS PÚBLICO NO PUEDE SER CONTRARIADO, CUALQUIER DECISIÓN ADMINISTRATIVA EN CONTRARIO DEBE REPUTARSE NULA DE PLENO DERECHO, PUES SU OBJETO SERÍA ABSOLUTAMENTE ILÍCITO.

QUE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 66° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, ES RESPONSABILIDAD MUNICIPAL VELLAR POR EL ORNATO, LA HIGIENE Y LA SALUD DEL VECINDARIO, ASÍ COMO MANTENER EL ORDEN PÚBLICO EN LO RELATIVO AL LIBRE TRÁNSITO PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS DIFERENTES CALLES DE NUESTRO DISTRITO, ASI MISMO EL ARTICULO 83 DE LA CITADA LEY, EN SU NUMERAL 3.2., DETERMINA QUE LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES REGULAN Y CONTROLAN EL COMERCIO AMBULATORIO, DE ACUERDO A LAS NORMAS ESTABLECIDAS POR LAS MUNICIPALIDADES PROVINCIALES.

QUE, MEDIANTE INFORME N° 210-2019-GDE-MPC/CHIVAY DE LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO INFORMA QUE LA CALLE GRAU, CALLE ZARUMILLA, CALLE BOLOGNESI, SON LUGARES DEL DISTRITO, ADEMÁS SE REALIZA DIVERSAS ACTIVIDADES OFICIALES DE PRINCIPALES Y DE VISITA DEL DISTRITO, ADEMÁS SE REALIZA DIVERSAS ACTIVIDADES OFICIALES DE ENTIDADES PÚBLICAS, ES NECESARIO PRESERVAR EL ORNATO DE LA CIUDAD Y VELAR POR EL MEDIO AMBIENTE A FIN DE PROMOVER EL TURISMO Y BIENESTAR GENERAL, SIENDO COMPETENCIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA GARANTIZAR Y CAUTELAR LA SEGURIDAD Y TRANQUILIDAD PÚBLICA DE LOS CIUDADANOS, ASI COMO PRESERVAR LA IMAGEN Y ORNATO DEL DISTRITO, SE HACE NECESARIO ESTABLECER ZONAS RESTRINGIDAS EN DICHAS CALLES PARA EL DESARROLLO DEL COMERCIO AMBULATORIO, TODA VEZ QUE ELLO CONTRIBUIRÍA A CREAR UNA IMAGEN DE ORDEN Y ORGANIZACIÓN DE NUESTRO DISTRITO, PROMOVRIENDO LA ACTIVIDAD FORMAL, RECUPERAR, RESTAURAR Y DESARROLLAR EL DISTRITO, BRINDANDO LAS CONDICIONES ESENCIALES DE ORDEN Y SEGURIDAD A NUESTROS VECINOS Y VISITANTES;

QUE, MEDIANTE DICTAMEN N°003-2019-COMISIONDECOMERCIALIZACION, LA COMISIÓN DE COMERCIALIZACIÓN INDICA QUE ES DE OPINIÓN QUE, SE ELEVE TODOS LOS ACTUADOS A LA PRÓXIMA SESIÓN DE CONSEJO,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

¡Unidos por el Agua...!



EXISTIENDO LOS INFORMES DE LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES. ASIMISMO MENCIONA QUE SE PONGA DE CONOCIMIENTO Y A DEBATE DE LA SIGUIENTE SESIÓN DE CONSEJO, LA PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE, ADJUNTA LA GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA, RESPECTO A ESTABLECER ZONAS RÍGIDAS PARA EL COMERCIO AMBULATORIO EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE CHIVAY;

QUE, MEDIANTE ACUERDO DE CONCEJO N°76-2019-MPC-CHIVAY, SE HA DETERMINADO APROBAR LA PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL DE LA GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA, RESPECTO A ESTABLECER ZONAS RÍGIDAS PARA EL COMERCIO AMBULATORIO EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE CHIVAY.

QUE, ESTANDO A LO EXPUESTO, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE CONFIERE LA LEY N°27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, AL DICTAMEN N°003-2019-COMISIONDECOMERCIALIZACION, AL INFORME N° 25-2019-SGAT-MPC-CHIVAY DE LA SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, AL INFORME LEGAL N°244-2019-GAJ-MPC-CHIVAY Y A LO ACORDADO POR UNANIMIDAD EN SESION DEL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL, SE EMITE LA SIGUIENTE ORDENANZA:

ORDENANZA QUE ESTABLECE ZONAS RÍGIDAS PARA EL COMERCIO AMBULATORIO EN ESPACIOS PUBLICOS DEL DISTRITO DE CHIVAY

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR ZONA RÍGIDA, NO ACCESIBLE PARA EL COMERCIO AMBULATORIO LOS ESPACIOS PÚBLICOS EN LAS SIGUIENTES VIAS DEL DISTRITO DE CHIVAY: CALLE GRAU; CALLE ZARUMILLA Y CALLE BOLOGNESI.

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER QUE EN LA ZONA RIGIDA PARA EL COMERCIO AMBULATORIO, QUEDA TOTALMENTE PROHIBIDO:

- LA INSTALACIÓN DE KIOSKOS O PUESTOS FIJADOS A TIERRA, ESTABLES O DESARMABLES PARA LA VENTA DE CUALQUIER PRODUCTOS O SERVICIO.
- LA VENTA DE CUALQUIER PRODUCTO EN UNIDADES MÓVILES, SUELOS O VEREDAS.
- QUE LOS PROPIETARIOS O COMERCIANTES DE DOMICILIOS O LOCALES COMERCIALES UTILICEN LAS VEREDAS PARA EXHIBIR SUS PRODUCTOS.

ARTICULO TERCERO: INDICAR QUE LAS SANCIONES QUE SE APLICARAN COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE ORDENANZA, ESTAN CONTEMPLADAS EN EL CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA, APROBADO POR ORDENANZA N° 031-2017-MPC-CHIVAY Y ADJUNTO A LA PRESENTE.

ARTICULO CUARTO: DEROGAR CUALQUIER DISPOSICIÓN QUE SE OPONGA A LA PRESENTE ORDENANZA.

ARTICULO QUINTO: DISPONER QUE LA PRESENTE ORDENANZA ENTRARÁ EN VIGENCIA AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE DISPOSICION A LA SUB GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA.

ARTICULO SEPTIMO: ENCARGAR A LA SECRETARIA GENERAL LA PUBLICACION DE LA PRESENTE DISPOSICION Y DE ACUERDO A LEY.

POR TANTO: MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

DADO EN CHIVAY, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL 2019



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Abog. Crislian Victor Panta Mamani
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Ing. Alvaro Caceres Elica
ALCALDE

